

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
398/2026	El Pleno	30/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación, si procede, de las bases reguladoras y de la convocatoria de la I Edición del Concurso Municipal de Emprendimiento «Candelario Emprende» anualidad 2026 (Expediente núm. 398/2026. Subvenciones por Concurrencia Competitiva). -

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	3	0	3	0

RESOLUCIÓN

El Sr. Presidente de la sesión del órgano plenario, D. Miguel Roderó Carazo, hace un breve resumen de la Convocatoria de la I Edición del Concurso municipal de emprendimiento de “Candelario emprende” para la anualidad 2026, que consta de dos líneas de ayuda la “Creación de iniciativa empresarial” por importe de 6.000 €, y la “Mejora de negocio en funcionamiento” por importe de 4.000 €, que se evaluarán por un Comité cuya composición está determinada en la Convocatoria.

D. Pablo Antonio Hernández García del Grupo Socialista, en el uso de la palabra, afirma que la propuesta obedece a la subvención concedida por el Ministerio para la Transición ecológica y Reto demográfico en abril del año 2025 cuando este Grupo estaba en el gobierno municipal. Por tanto, existe un retraso en la tramitación de estas ayudas, considerando que las mismas, por importe de 6.000 € y 4.000 €, se destinarán a quienes concurren a los premios, por iniciar y ejecutar sus iniciativas entre el uno de enero y treinta y uno de diciembre de 2026. Esta convocatoria debido a que no será conocida por los posibles interesados hasta dentro de unos días pueden provocar un trato diferente entre los candidatos. El criterio más correcto hubiese sido convocar las ayudas en el año 2027 aunque por los plazos marcados



para la finalización de la ayuda no hubiera sido posible. Añade, que el Grupo Socialista no está representado en el Comité de evaluación, así como que la competencia para aprobar las bases de la convocatoria corresponde al Pleno y la convocatoria a la Alcaldía.

El Sr. Presidente de la sesión plenaria, le concede el uso de la palabra a Secretaría que explica que para mayor transparencia se ha considerado incluir en el punto del orden del día y someter a consideración del Pleno tanto las bases de la Convocatoria como la propia Convocatoria, puesto que la asistencia y el voto afirmativo del Alcalde o Teniente de Alcalde por delegación en el presente caso, supone la aprobación de la convocatoria en último término.

Seguidamente interviene el Sr. Presidente indicando que si lo que manifiesta el portavoz del Grupo Socialista sobre los plazos fuera cierto, todas las subvenciones saldrían el uno de enero. Sin embargo, el día uno de enero no se publica ninguna subvención, sino que se publican a lo largo del año, y tienen carácter retroactivo como el presente caso. La presente subvención afecta al año del 2026 y pueden marcarse cualquier actuación que se haya hecho a lo largo del citado año, con lo cual pues no hay mayor problema. En cuanto al apunte que hace de que este trabajo viene de su periodo es maravilloso que un Ayuntamiento cambie y se continúen los proyectos que estaban correctos, aunque nosotros hemos modificado algún aspecto como la contratación y el propio contrato, así como la prórroga de su ejecución. Por último, asevera que fue una magnífica idea el optar a esa subvención, y que el Grupo Socialista debe tomarlo como un halago y no como una crítica.

A continuación, se somete por la Presidencia del Pleno la aprobación del acuerdo que obra en el expediente administrativo abierto al efecto, y propone su adopción en los siguientes términos:

Primero. Iniciar el expediente para la concesión de la siguiente subvención por procedimiento de concurrencia Competitiva consistente en el otorgamiento de becas/premios en la Convocatoria de la I Edición del Concurso municipal de emprendimiento "Candelario emprende" en el municipio de Candelario, para la anualidad 2026.

Segundo. Aprobar la convocatoria y las bases reguladora de la misma para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva citada en el apartado primero citado con antelación, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución y que se transcribe a continuación:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA I EDICIÓN DEL CONCURSO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO "CANDELARIO EMPRENDE" DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIO (SALAMANCA) PARA LA ANUALIDAD 2026.-

PREÁMBULO



Por Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación; proyectos que, desde una dimensión económica, social, medioambiental y de género, propiciasen la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revalorizasen el espacio rural.

Para el ejercicio 2024, se publicó la Orden de 27 de junio por la que se convocaban las subvenciones para la financiación de proyectos innovadores, promovidos por las entidades locales, para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación (en adelante, la convocatoria). Dicha orden establecía las características generales de los proyectos subvencionables que, en el ejercicio de sus atribuciones, promoviesen las entidades locales responsables de la prestación de servicios públicos, orientados a innovar, ampliar y revalorizar los servicios prestados, con el fin último de garantizar y mejorar las condiciones y calidad de vida de los habitantes de estas zonas, en términos de equidad y justicia.

Por Resolución de la Vicepresidencia tercera y Ministra para la Transición Ecológica y Reto demográfico, Dña. Sara Aagesen Muñoz, de fecha 11 de abril de 2025, se concedió a este Ayuntamiento de Candelario una subvención para la ejecución del “PLAN DE DINAMIZACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE CANDELARIO Y ENTORNO (PDRCE)”;

por importe de 100.479,70 € (Cien mil cuatrocientos setenta y nueve euros con setenta céntimos), que posteriormente fue aceptada por esta Entidad. En el citado Plan de dinamización a desarrollar por esta Entidad Local, se incluye una partida por importe de 10.000 € (Diez mil euros) destinada para becas y/o premios.

La presente convocatoria denominada I EDICIÓN DEL CONCURSO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO “CANDELARIO EMPRENDE” DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIO (SALAMANCA) se fundamenta en las competencias propias en materia de promoción de la actividad económica, fomento del empleo y desarrollo local, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2 y 25.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la medida en que dichas competencias permiten a los municipios impulsar políticas públicas orientadas a la dinamización del tejido productivo local, el apoyo a iniciativas emprendedoras y la creación de oportunidades económicas en el ámbito territorial municipal.

Asimismo, la convocatoria se ampara en la competencia municipal de gestión de los intereses propios de la comunidad local, conforme al principio de autonomía local reconocido en el artículo 140 de la Constitución Española, así como en la capacidad de los municipios para desarrollar actuaciones de fomento en el marco de sus atribuciones, especialmente aquellas dirigidas a la revitalización económica, la fijación de población en el medio rural, la lucha contra la despoblación y la promoción de iniciativas empresariales innovadoras, contribuyendo de este modo al desarrollo sostenible del municipio.



Del mismo modo, la actuación encuentra respaldo en la normativa de subvenciones, en particular en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, en cuanto instrumento jurídico que habilita a las Administraciones Públicas para la concesión de ayudas públicas destinadas a la consecución de fines de interés general, siempre que se respeten los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Candelario, en el ejercicio de sus competencias de impulso y promoción económica local, considera procedente la puesta en marcha de la presente convocatoria como instrumento de apoyo al emprendimiento, orientado a fomentar la generación de nuevas ideas de negocio, la innovación y el desarrollo económico en el ámbito municipal, contribuyendo a la dinamización social y económica del territorio.

Objetivos de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objetivos:

- Fomentar el espíritu emprendedor en el ámbito municipal, promoviendo la generación de nuevas ideas de negocio.*
- Apoyar la creación y consolidación de iniciativas empresariales viables en el término municipal de Candelario.*
- Impulsar la innovación y la diversificación económica local, favoreciendo proyectos con valor añadido.*
- Contribuir a la fijación de población y lucha contra la despoblación, mediante la generación de oportunidades de empleo y autoempleo.*
- Dinamizar el tejido económico local, incentivando la actividad empresarial en el medio rural.*
- Detectar y apoyar talento emprendedor, facilitando el acceso a recursos, visibilidad y acompañamiento inicial a proyectos emergentes.*

BASES

Base Primera. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN EL CONCURSO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO “CANDELARIO EMPRENDE” DE CANDELARIO PARA LA ANUALIDAD 2026.



Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de los premios destinados a la financiación de proyectos que alberguen “ideas emprendedoras” en el ámbito del municipio de Candelario, conforme a los objetivos previstos en la convocatoria, que no otros que fomentar el emprendimiento en el municipio así como el desarrollo de un programa de tutorización y acompañamiento dirigido a las personas beneficiarias, con la finalidad de favorecer la consolidación y viabilidad de sus proyectos empresariales.

Base Segunda. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

La presente 1 EDICIÓN DEL CONCURSO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO “CANDELARIO EMPRENDE” DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIO (SALAMANCA) PARA LA ANUALIDAD 2026, dotada con un importe de 10.000 €, que se repartirán de la siguiente manera:

- a) Línea 1 “Creación de iniciativa empresarial”.*
- b) Línea 2 “Mejora de negocio en funcionamiento”.*

<i>PREMIOS</i>	<i>CUANTÍAS</i>
----------------	-----------------

Premio Línea 1 “Creación de iniciativa empresarial” 6.000 €

Premio Línea 2 “Mejora de negocio en funcionamiento” 4.000 €

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4.226.99 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Candelario (Salamanca) para el ejercicio 2026, por un importe total máximo de 10.000 euros.

Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega.

Los premios concedidos nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaren, incluso a declarar desierto todos o alguno de los premios, motivando la resolución. En todo caso, el órgano competente podrá incrementar el premio de una de las líneas de emprendimiento si el premio de la otra queda desierto.

Las personas beneficiarias de la presente convocatoria participarán en un programa de tutorización y acompañamiento empresarial organizado por el Ayuntamiento de Candelario:

- El programa tendrá por finalidad proporcionar asesoramiento técnico especializado para favorecer la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de los proyectos empresariales.*
- La tutorización podrá comprender, entre otras, actuaciones de asesoramiento en materia de modelo de negocio, viabilidad económica, financiación, marketing, digitalización,*



aspectos jurídicos y fiscales, así como cualquier otra materia relacionada con la actividad emprendedora.

- La participación en el programa tendrá carácter obligatorio para las personas beneficiarias y se desarrollará en los términos que determine el Ayuntamiento.*

Base Tercera. RÉGIMEN DE PAGO.

Los premios concedidos a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los/as emprendedores/as para poder poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios, por tanto, el Ayuntamiento de Candelario procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva del premio y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, aplicable con carácter supletorio; en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base Cuarta. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Podrán participar en esta convocatoria aquellas personas físicas y/o jurídicas que tengan una idea o proyecto emprendedor enmarcado dentro de las líneas de negocio indicadas en la base 2ª de la presente Convocatoria.

REQUISITOS COMUNES A AMBAS LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN:

1.- El proyecto deberá implantarse en el municipio de Candelario.

REQUISITOS ESPECÍFICOS A LÍNEA PRIMERA DE PARTICIPACIÓN -CREACIÓN DE INICIATIVA EMPRESARIAL-:

Los/as solicitantes deberán cumplir la siguiente condición:

1.a) Haber iniciado su actividad económica o estar dados de alta en RETA, con fecha de de alta igual o posterior al 1 de enero de 2026. Asimismo, podrán participar aquellas personas que aún no encontrándose dadas de alta en el momento de presentación de la solicitud, presente un proyecto viable y se comprometan a iniciar la actividad económica en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la concesión del premio. En todo caso, se requiere que permanezca en dicha situación de alta al menos hasta el 31 de diciembre de 2026.

REQUISITOS ESPECÍFICOS A LÍNEA SEGUNDA DE PARTICIPACIÓN -MEJORA DE NEGOCIO EN FUNCIONAMIENTO-:

Los/as solicitantes deberán cumplir la siguiente condición:



1.b) Haber iniciado su actividad económica o estar en alta en RETA con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, inclusive. En todo caso, se requiere que permanezca en dicha situación de alta al menos hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los requisitos específicos deberán acreditarse mediante la presentación de un Certificado de Situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y vida laboral de los/as promotores/as. A estos efectos, se entiende por inicio de actividad económica la fecha de alta en el censo de Hacienda (modelo 036) y en el RETA.

Las personas físicas que participen en grupo deberán presentar dicho certificado a título individual.

En el caso de las personas físicas la participación podrá ser a título individual o en grupo. Si la participación fuera en grupo, se deberá dejar constancia identificativa de todos/as los/as promotores/as de la idea o proyecto, haciendo constar expresamente en el anexo I-Solicitud-los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as, debiendo nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario/a corresponden a la agrupación. La cuantía del premio será abonada a quien conste, en este último caso, como representante de la agrupación o se dividirá entre el número de personas físicas que presentan el proyecto emprendedor abonándose el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Cualquier cambio previo a la fase de otorgamiento de los premios, en el número de personas de la agrupación que presentó la solicitud inicial, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Candelario, quien, como órgano gestor, podrá aceptar dicho cambio previo compromiso del resto de solicitantes integrantes del grupo, de cumplimiento de las obligaciones que se exigen en caso de recibir un premio.

Base Quinta. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria de premios, se presentarán de forma presencial en el registro municipal del Ayuntamiento de Candelario sito en Cl Manuel Fonseca núm. 5, de Candelario (C.P 37710-Salamanca), o bien, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelario: <https://candelario.sedelectronica.es/info.1>

Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentar contra derechos de terceros, no pudiendo introducir ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor/a, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, siendo en todo caso esta circunstancia responsabilidad de quien presenta la iniciativa.

Base sexta. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal de las personas promotoras, finalistas y ganadoras de los premios, nombre del proyecto, a su publicación, y a la utilización de su imagen, para dar publicidad y difusión a la presente Convocatoria, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las solicitudes serán examinadas por el instructor designado por el Pleno del Ayuntamiento de Candelario. Finalizado el plazo de presentación, el/a empleado/a designado/a, si observara errores susceptibles de subsanación requerirá a los/as interesados/as concediéndoles un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El instructor elaborará un informe de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las que se han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas

Base séptima. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA PROPUESTA DE PROYECTO (ANEXOS I y II):

1. – El Anexo I se presentará en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Candelario sito en Cl Manuel Fonseca núm. 5, de Candelario (C.P 37710-Salamanca), o bien, a través de la sede electrónica del citado Ayuntamiento, así como la documentación a que hace referencia dicho Anexo I:

- a) Copia del DNI del/a promotor/a o de todos/as los/as miembros del equipo promotor.*
- b) Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (del/a promotor/a o de todos/as los/as promotores/as).*
- c) En el caso de la línea primera de participación “Creación de iniciativa empresarial”, se deberá aportar el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria del/a promotor/a o promotores/as del proyecto, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la concesión del premio.*



d) *En el caso de la línea segunda de participación “Mejora de negocio en funcionamiento”, se deberá aportar el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria del/a promotor/a o promotores/as del proyecto, en el momento de presentación de la solicitud.*

2.- A continuación, se adjuntará una breve memoria del proyecto con extensión máxima de tres hojas a una cara. El tamaño de letra será de 12 Times New Roman con interlineado de 1,5. El índice de la memoria será como mínimo el que aparece en el Anexo II de la Convocatoria.

Los ANEXOS estarán disponibles en la siguiente dirección <https://www.candelario.es/>

Base octava. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La comisión de valoración encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y estará formada por:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candelario o concejal en quien delegue.*
- Vocal primero y Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Candelario con voz pero sin voto.*
- Vocal segundo: Técnico de emprendimiento del Ayuntamiento de Candelario.*
- Vocal tercero: Gerente de grupo de Acción Local ADRISS.*
- Vocal cuarto: Secretaria general de la Cámara de Comercio de Béjar.*
- Vocal quinto: Teniente-Alcalde Primero del Ayuntamiento de Candelario o concejal en quien delegue.*

Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en la Sección 3.º Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el/la Presidente/a y Secretario/a o las personas que los sustituyan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. El/a Presidente/a dirimirá con su voto los empates. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Las deliberaciones de la Comisión de valoración serán secretas, así como sus puntuaciones. Las decisiones de la Comisión serán inapelables en cada una de sus fases.



La convocatoria de las reuniones de la Comisión de valoración corresponderá al/a Presidente/a, o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas.

La Comisión de valoración se reserva la facultad de declarar desierto alguno de los premios o todos ellos, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

Base novena. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de los proyectos se realizará por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta el Impacto Territorial según los siguientes criterios:

- 1. Calidad técnica de la memoria (máximo 10 puntos). Se valorará la calidad, claridad, coherencia y rigor técnico de la memoria presentada, atendiendo a la capacidad del documento para reflejar de forma estructurada la idea de negocio, su grado de definición y madurez.*
- 2. Potencial de innovación y adecuación territorial de la propuesta (máximo 10 puntos). Se valorará el grado de innovación de la propuesta de valor, entendida como la generación de ideas, productos, servicios o procesos nuevos o significativamente mejorados respecto a los existentes en el entorno. Se tendrá en cuenta el carácter original, creativo y diferenciador del proyecto, así como su contribución a la introducción de soluciones útiles y viables en el mercado. Asimismo, se valorará la adecuación del proyecto al territorio de implantación, atendiendo a su capacidad de adaptación a las características socioeconómicas del municipio, su alineación con los recursos locales disponibles, el aprovechamiento del entorno rural y su contribución a la diversificación del tejido económico local. Se tendrá en cuenta igualmente el grado en que la iniciativa responde a necesidades reales del entorno o aprovecha oportunidades emergentes en el mismo.*
- 3. Potencial de crecimiento, generación de riqueza y empleo (máximo 10 puntos). Se valorará el potencial de crecimiento y escalabilidad del proyecto, analizando su capacidad para evolucionar, ampliarse o replicarse en otros mercados o ámbitos geográficos. Se tendrá en cuenta la capacidad de generación de actividad económica sostenible, incluyendo la previsión de ingresos, la estabilidad del modelo de negocio y su contribución al desarrollo económico local. Asimismo, se valorará de forma especial la creación de empleo directo e indirecto, tanto en la fase inicial como en el desarrollo posterior del proyecto, así como su impacto en la fijación de población en el territorio. Se considerará también la contribución del proyecto a la dinamización del tejido empresarial local, mediante la generación de sinergias con otras actividades económicas del municipio o su entorno.*

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de “potencial de innovación del proyecto”. Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.



Finalizada la valoración de los proyectos, el/a Presidente/a de la Comisión de valoración solicitará del/a empleado/a que custodia la documentación, el envío de las solicitudes de participación en la convocatoria, a fin de identificar a los/as participantes.

Finalizado el proceso, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución al Pleno del Ayuntamiento de Candelario para su resolución definitiva u órgano en quien se delegue.

Base décima. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

La concesión de los presentes premios se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación

El procedimiento se iniciará de oficio mediante aprobación de esta Convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento de Candelario u órgano en el que delegue, y su posterior publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La competencia para la instrucción del procedimiento previsto en esta Convocatoria será el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Candelario.

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es el Pleno del Ayuntamiento de Candelario u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión de Valoración. Dicha Resolución se notificará a los/as ganadores/as y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará, en aplicación de lo que establece el artículo 25.4 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, la solicitud de participación en la I EDICIÓN DEL CONCURSO MUNICIPAL DE EMPRENDIMIENTO “CANDELARIO EMPRENDE” DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIO (SALAMANCA) PARA LA ANUALIDAD 2026, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Candelario, en el plazo de un mes o en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Salamanca.

Base undécima. GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.



1) Gastos subvencionables y periodo de realización

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos en los que incurran las personas emprendedoras participantes como consecuencia del inicio, puesta en marcha o desarrollo de la actividad empresarial objeto del concurso.

Los beneficiarios deberán participar en el programa de tutorización y acompañamiento empresarial organizado por el Ayuntamiento, asistiendo a las sesiones y actividades programadas, salvo causa debidamente justificada.

Serán admisibles los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean necesarios para su ejecución y hayan sido efectivamente abonados en los términos previstos en las bases reguladoras. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

A) Línea 1. "Creación de iniciativa empresarial"

a) Gastos de adquisición de mobiliario, maquinaria, herramientas y equipamiento necesarios para el inicio de la actividad.

b) Equipos informáticos, dispositivos electrónicos y programas informáticos vinculados a la actividad empresarial.

c) Diseño y desarrollo de página web, comercio electrónico, imagen corporativa y material promocional de lanzamiento.

d) Rótulos comerciales y elementos de señalización exterior del establecimiento.

e) Gastos de adecuación, reforma y acondicionamiento del local de negocio, siempre que no tengan la consideración de obra mayor.

f) Gastos de adquisición de licencias de software, aplicaciones de gestión, programas de facturación o digitalización.

B) Línea 2. "Mejora de negocio en funcionamiento"

a) Sustitución o adquisición de maquinaria, mobiliario y equipamiento destinado a la modernización o mejora de la actividad.

b) Inversiones en digitalización, automatización y mejora tecnológica del negocio.

c) Diseño o actualización de páginas web, implantación de comercio electrónico y acciones de marketing digital.



- d) *Actuaciones de mejora de la eficiencia energética del establecimiento.*
- e) *Obras menores de reforma, modernización y mejora de las instalaciones.*
- f) *Adquisición de herramientas, equipos o elementos que mejoren la calidad del servicio o la competitividad de la empresa.*

No tendrán la consideración de subvencionables:

- a) *La adquisición de terrenos, edificios o vehículos.*
- b) *Los gastos financieros, intereses, recargos, sanciones administrativas o gastos judiciales.*
- c) *Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.*
- d) *Los gastos de personal, alquileres, suministros (agua, luz, teléfono o internet) y combustible.*
- e) *Los gastos corrientes ordinarios de funcionamiento.*
- f) *Las adquisiciones de bienes usados.*
- g) *Los gastos realizados entre personas o entidades vinculadas, salvo autorización expresa del órgano concedente.*

2. *Justificación: Los beneficiarios deberán justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, que deberá ser presentada antes del día 15 de enero de 2027. Dicha cuenta justificativa deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, así como la aplicación de los fondos percibidos al objeto de la subvención. La cuenta justificativa simplificada estará integrada por la siguiente documentación:*

A) DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS LÍNEAS

- a) *Memoria de actuación justificativa siguiendo el índice del Anexo 3, con una extensión máxima de tres folios a una cara, tamaño letra 12 Times New Roman e interlineado 1,5.*
- b) *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*



c) *Justificantes acreditativos del pago efectivo de las facturas (transferencia bancaria, justificante bancario, cargo en cuenta o documento equivalente). No se admitirán pagos en efectivo.*

d) *Declaración responsable relativa a otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad.*

**B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA LÍNEA 1
"CREACIÓN DE INICIATIVA EMPRESARIAL"**

Además de la documentación común, deberá aportarse:

a) *Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (modelos 036 o 037).*

b) *Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o, en su caso, documentación acreditativa de la constitución de la sociedad y alta de la empresa en la Seguridad Social.*

c) *Licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa de inicio de actividad, cuando resulte exigible.*

d) *Certificado de situación censal actualizado acreditativo del mantenimiento de la actividad.*

C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA LÍNEA 2: "MEJORA DE NEGOCIO EN FUNCIONAMIENTO"

Además de la documentación común, deberá aportarse:

a) *Documentación acreditativa de que la actividad económica se encontraba en funcionamiento con anterioridad a la fecha establecida en la convocatoria.*

El órgano instructor podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con la normativa aplicable.

Base duodécima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.



Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES.

El Ayuntamiento de Candelario podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento de Candelario durante un plazo de hasta cinco años.

Base decimotercera. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si el Ayuntamiento de Candelario apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Además de los supuestos establecidos en la normativa anterior, procederá el reintegro del premio recibido en los siguientes supuestos:

- a) Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para participar en el programa.*
- b) Incumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión del premio, esto es, poner en marcha una actividad completamente distinta de aquella.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación de inicio y del tiempo para mantener la actividad.*



Base *decimocuarta. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. CONFIDENCIALIDAD. JURISDICCIÓN.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima, el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable. En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, a quien corresponde la competencia para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

CONFIDENCIALIDAD.

Se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los/as autores/as. En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los/as titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los/as ganadores/as y sus proyectos, su imagen (vídeos, fotografías, publicaciones...realizadas durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras), para dar publicidad y difusión a dicho Programa, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Candelario le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero “subvenciones”, cuya titularidad le pertenece.



Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido al Ayuntamiento de Candelario sito en Manuel Fonseca, 5, de Candelario (Salamanca) o bien al correo electrónico: ayuntamiento@candelario.es

JURISDICCIÓN.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Candelario, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Base Decimoquinta. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA.

Las personas o entidades beneficiarias deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar expresamente la participación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y del Ayuntamiento de Candelario en todas las actuaciones, documentos, materiales impresos, publicaciones, soportes digitales, páginas web, redes sociales, carteles, anuncios o cualquier otro medio de difusión relacionado con la actuación subvencionada.

A tal efecto, deberá incorporarse de forma visible el logotipo oficial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y del escudo oficial del Ayuntamiento de Candelario.

Cuando la subvención financie inversiones materiales, equipamientos, obras o actuaciones que por su naturaleza sean susceptibles de identificación pública, la persona o entidad beneficiaria deberá instalar, mantener y conservar durante el plazo que establezca la convocatoria un cartel, placa o elemento informativo visible al público en el que se haga constar la financiación recibida y la participación del MITECO así como del Ayuntamiento de Candelario.



El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en este artículo podrá dar lugar a la exigencia de las medidas de subsanación oportunas y, en caso de persistencia, podrá ser considerado incumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, con las consecuencias previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá conservar la documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y aportarla junto con la justificación de la subvención, incluyendo, cuando proceda, reportaje fotográfico de los carteles, placas o elementos publicitarios instalados.

A mayor abundamiento, la publicidad de los premios concedidos se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Diligencia: Para hacer constar que la convocatoria de la I Edición del Concurso Municipal de Emprendimiento «Candelario Emprende» ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Candelario, en sesión celebrada el día _____, mediante acuerdo adoptado en el punto del orden del día”.

Tercero. Aprobar el gasto de 10.000 € a la que asciende el importe de la subvención, reflejado en la aplicación presupuestaria 4.226.99 (Premios y becas).

Cuarto. Registrar la información a incluir en la Base de datos nacional de subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Quinto. Designar como órgano instructor al Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Candelario, y como miembros del órgano colegiado – Comisión de valoración- encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candelario o concejal en quien delegue.
- Vocal primero y Secretario: Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Candelario con voz pero sin voto.
- Vocal segundo: Técnico de emprendimiento del Ayuntamiento de Candelario.



- Vocal tercero: Gerente de grupo de Acción Local ADRISS.
- Vocal cuarto: Secretaria general de la Cámara de Comercio de Béjar.
- Vocal quinto: Teniente Alcalde primero del Ayuntamiento de Candelario o concejal en quien delegue. Ayuntamiento de Candelario

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 9 de la Ley 40 /2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación, el órgano competente acuerda delegar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Candelario, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de subvenciones:

- a) La aprobación de la propuesta de resolución provisional en el presente procedimiento de otorgamiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Convocatoria de la I Edición del Concurso municipal de emprendimiento "Candelario emprende" en el municipio de Candelario para la anualidad 2026.
- b) La aprobación de la resolución definitiva de concesión o denegación de en el presente procedimiento de otorgamiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Convocatoria de la I Edición del Concurso municipal de emprendimiento "Candelario emprende" en el municipio de Candelario, para la anualidad 2026, así como la determinación de los beneficiarios, importes y condiciones de las mismas conforme a las bases de la citada Convocatoria.
- c) La resolución de exclusiones, inadmisiones y demás incidencias procedimentales que puedan derivarse de la tramitación del expediente precitado en los apartados letra a) y b).

El ejercicio de las competencias delegadas se realizará con sujeción a lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones, en particular la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. Las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, considerándose dictadas por el órgano delegante a todos los efectos legales.

El presente acuerdo de delegación será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40 /2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

El órgano delegante se reserva la facultad de avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto concreto, así como de recibir información periódica sobre la gestión de las competencias delegadas, de conformidad con la normativa vigente.



La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, manteniéndose vigente en tanto no sea expresamente revocada o modificada por el órgano competente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

